

INFORME RELATIVO A LA CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE UN FACTOR CORRECTOR EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE 2018 A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONSIDERACIONES

Primera: Que las fichas de criterios de selección de los TOP 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.4.2 fueron aprobadas por la Comisión Permanente del PDR-CM el 29 de junio de 2016, previa consulta al Comité de Seguimiento el 23 de junio de 2016 de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Consejo.

Segunda: Las fichas parten de una puntuación máxima de 100 puntos, repartidos entre los criterios a partir de un método DELPHI por un panel de cinco expertos reunidos el 16 de febrero de 2016, y una puntuación mínima de 20 sobre los 100 posibles.

Tercera: Alguno de los criterios establecidos otorgan puntuación a aquellos expedientes que se pretendan realizar como consecuencia de haber recibido el asesoramiento previsto en la Medida 2 del PDR-CM, circunstancia que no podrá cumplirse en ningún caso dado que la medida, a fecha actual, no ha sido puesta en marcha.

De esta manera, en la actualidad, el máximo de puntos posible para cualquier solicitante es 92 (TOP. 4.1.1 y 4.1.2), 93 (TOP. 4.1.3) o 78 (TOP 4.4.2) en lugar de los 100 inicialmente considerados.

Cuarta: La Unidad Gestora de estos TOP solicita informe para introducir el siguiente factor de corrección:

Una vez obtenidos los puntos según los baremos establecidos se aplicará un factor de corrección de 100/92, 100/93 ó 100/78, de forma que el solicitante que haya hecho todos los puntos posibles en las actuales circunstancias obtenga 100 puntos (100%).

El límite de admisibilidad se mantiene en 20 puntos si bien este límite (20% del máximo) corresponde a la puntuación obtenida tras aplicar el factor de corrección.



Teniendo en cuenta que la aplicación de este factor de corrección no supone un menoscabo de las garantías perseguidas con el establecimiento de los criterios de selección relativas al aseguramiento de que la priorización de expedientes de las ayudas se realizará de acuerdo a las Prioridades de Desarrollo Rural de la Unión, un mejor uso de los recursos financieros, un tratamiento igualitario de todos los solicitantes elegibles y la proporcionalidad del tamaño de la operación el Director General de Agricultura y Ganadería, como Autoridad de Gestión del PDR-CM 2014-2020

INFORMA

PRIMERO: Que la propuesta de la Unidad Gestora de las ayudas incluidas en los TOP 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.4.2 garantiza suficientemente la correcta aplicación de los criterios de selección aprobados y, por tanto se informa favorablemente a la aplicación de dicha fórmula mientras no sea implementada la Medida 2 “asesoramiento”.

SEGUNDO: Que deberá dar publicidad de la aplicación del factor corrector y dejará constancia de la misma en el acta del Comité de Evaluación que se celebre para la resolución de la convocatoria.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente

